



1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

2. TIPO DE MODIFICACIÓN:

Prórroga de tiempo extendiendo el plazo de ejecución por setenta (70) días desde 12 de marzo de 2026 hasta el 30 de mayo de 2026 y Modificación de las cláusulas correspondientes (CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: 4. El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será Hasta el 30 de mayo de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.).

SOLICITUD		DETALLE
Adición		NA
Prórroga		Desde: 12 de Marzo del 2026 hasta el 30 de Mayo de 2026
Modificación		NA

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN

Contrato / convenio No.	CO-1116-2025
Contratista	CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA.
Objeto	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VÍAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA (Lote 1)
Fecha de inicio	1 de septiembre de 2025
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2025
Valor inicial del contrato	\$ 8.268.766.477
Plazo inicial	OCHO (8) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN 001:	24 DE DICIEMBRE DE 2025
TIEMPO DE SUSPENSIÓN 001.	30 DIAS HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2026
TIEMPO PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 001	29 DIAS HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE REINICIO PRORROGA 1 SUSPENSIÓN 01	21 DE FEBRERO DE 2026
Supervisor	Efraín de Jesús Vargas Corvacho
Cargo	Secretario de Infraestructura
Observaciones	La presente modificación se refiere a Prórroga de tiempo por setenta (70) Días desde el 12 de marzo de 2026 hasta el 30 de mayo de 2026.



SI CORRESPONDE A ADICIÓN	INVERSIÓN ()		FUNCIONAMIENTO ()
	PROYECTO:	NA	
	RUBRO:	NA	
	VALOR DE LA ADICIÓN:	NA	
	VALOR CDP:	NA	
	No. y FECHA CDP:	NA	
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVEVIO:	NA	

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	TIEMPO A PRORROGAR:	Setenta (70) Días.
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	30 de mayo de 2026

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

4.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

En atención a la solicitud presentada por el CONSORCIO VÍAS SANTA MARTA 25, en calidad de contratista del Contrato de Obra No. 1116-2025, cuyo objeto es la construcción de pavimento en concreto rígido en diferentes vías barriales del Distrito de Santa Marta, Magdalena – Lote 1, se realizó el análisis técnico correspondiente, evidenciándose la necesidad de prorrogar el plazo contractual por setenta (70) días calendario, comprendidos entre el 12 de marzo de 2026 y el 30 de mayo de 2026.

Se verificó que el contrato suscribió Acta de Suspensión No. 1 el 23 de diciembre de 2025 y Acta de Reinicio el 4 de marzo de 2026, restando únicamente ocho (8) días calendario para la terminación del plazo contractual. No obstante, durante el periodo de reinicio se han presentado condiciones climáticas adversas en el Distrito de Santa Marta, asociadas al fenómeno de “Frente Frío”, que han generado lluvias intensas y continuas, saturación de suelos e inundaciones en varios sectores intervenidos por el proyecto.

Estas condiciones han afectado directamente actividades críticas como excavaciones para redes de acueducto y alcantarillado, debido al colapso de zanjas y riesgos en la estabilidad del terreno, así como los procesos de conformación y compactación de subrasante y subbase granular, indispensables para la ejecución del pavimento rígido, toda vez que los niveles de humedad impiden cumplir con los parámetros técnicos de compactación exigidos.

Adicionalmente, se evidenció que la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P., en su calidad de futura operadora de las redes, ha requerido tiempos adicionales para la revisión, validación técnica y aprobación de los tramos intervenidos, así como la ejecución de ajustes a diseños hidrosanitarios y actividades complementarias necesarias para garantizar la adecuada operación del sistema.





En los sectores de Bello Horizonte (Calle 121A, Calle 135 y Calle 133 – sector Sintana), la ejecución ha estado condicionada a la obtención de permisos de intervención temporal en infraestructura vial, actualmente en trámite, así como a situaciones técnicas no previstas inicialmente, tales como ajustes en empalmes de redes de acueducto, intervención de tuberías existentes y coordinación con terceros. Estas circunstancias generaron reprogramaciones y tiempos adicionales en la ejecución. En el tramo Cantilite, se presentaron afectaciones derivadas del rebosamiento del sistema de alcantarillado cercano a una estación de bombeo, situación que requirió coordinación con ESSMAR para su manejo, así como la presencia de postes de energía en estado vulnerable por socavación, cuya intervención depende de la empresa prestadora del servicio eléctrico, lo cual ha limitado el avance normal de actividades.

Las situaciones descritas, ajenas a la voluntad del contratista, han generado afectaciones acumuladas al cronograma aprobado, razón por la cual la ampliación del plazo resulta técnicamente necesaria para garantizar la culminación adecuada de las obras pendientes, el cumplimiento integral del objeto contractual y la ejecución conforme a las especificaciones técnicas y estándares de calidad exigidos.

En consecuencia, la prórroga solicitada se considera técnica, razonable y proporcional, permitiendo finalizar el proyecto en debida forma sin que ello implique adición de recursos ni modificación del valor inicialmente pactado.

4.2. Justificación jurídica:

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, los contratos estatales podrán ser modificados durante su ejecución mediante otrosí, cuando dicha modificación resulte necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, siempre que se respeten los principios que rigen la contratación estatal.

Así mismo, el **artículo 23 de la Ley 80 de 1993** establece que la actividad contractual de las entidades estatales se desarrollará con arreglo a los principios de **transparencia, economía y responsabilidad**, los cuales obligan a la administración a adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución de los contratos y la protección del interés general.

En el presente caso, la prórroga del Contrato de Obra **No. CO-1029-2025** resulta jurídicamente procedente, en razón a la ocurrencia de circunstancias técnicas debidamente justificadas que han incidido en el normal desarrollo de las actividades contractuales, sin que ello sea atribuible a incumplimiento del contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, los contratos estatales podrán ser modificados cuando sea necesario para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que exista justificación técnica, jurídica y financiera. En ese sentido, la ampliación del plazo constituye un mecanismo legal válido para asegurar la terminación satisfactoria de la obra.

Así mismo, el **artículo 2 de la Ley 1150 de 2007** establece que la actividad contractual debe desarrollarse con sujeción a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad, lo cual impone a la entidad adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta inversión de los recursos públicos y la culminación del proyecto en condiciones de calidad.



En ese orden de ideas, la prórroga solicitada corresponde exclusivamente a una modificación del plazo contractual, sin que implique adición de recursos ni modificación del valor inicialmente pactado, razón por la cual no se altera la ecuación económica del contrato ni se vulneran los límites legales establecidos para las adiciones presupuestales.

Por lo anterior, la ampliación del **plazo por setenta (70) días** calendario, comprendidos entre el 12 de marzo de 2026 y el 30 de mayo de 2026, se encuentra debidamente sustentada, resulta necesaria y proporcional, y garantiza la adecuada ejecución, terminación y cierre del objeto contractual, en armonía con el ordenamiento jurídico vigente.

EFRAIN DE JESUS VARGAS CORVACHO

Secretario de Infraestructura
Gobernación del Magdalena

